

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 135

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA MEDIANTE DOCUMENTO PUBLICO PARA OTORGAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA CC-8, O CUALQUIER OTRA QUE SE ASIGNE, DE LA URBANIZACION RIBERAS DE HONDURAS, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Doña Jesusa Sánchez Rivera y Don Víctor Israel López López son dueños de una participación en una propiedad identificada como Lote #64, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, de Guaynabo, Puerto Rico.

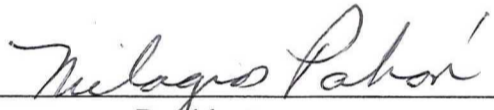
POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

POR CUANTO : La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Sección 4453, Ley Número 81, del 29 de octubre de 1992, confirió a éstos con la autoridad para instar procedimiento de expropiación forzosa por cuenta propia, siempre y cuando dicha propiedad no pertenezca al Gobierno Central o alguna de sus instrumentalidades.

POR CUANTO : El Departamento de la Vivienda del Municipio de Guaynabo ha determinado que Doña Jesusa Sánchez Rivera y Don Víctor Israel López López cualifican para la adquisición de una vivienda en la Urbanización Riberas de Honduras y le asignó preliminarmente la vivienda "CC-8", o cualquier otra que se le asigne.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o la persona que él designe a suscribir un Contrato de Arrendamiento con Doña Jesusa Sánchez Rivera y Don Víctor Israel López López, relacionado con la vivienda "CC-8", o cualquier otra que se le asigne, de la Urbanización Riberas de Honduras. El canon será por la cantidad de \$10.00 mensuales, por un término de seis (6) meses, con derecho a renovarlo por seis (6) meses adicionales. Dicho contrato de arrendamiento es uno provisional en lo que se concluye el trámite de expropiación, compra directa o permuta.

- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE FEBRERO DE 2003.
- Sección 1ra. : Se autoriza al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o la persona que él designe a suscribir un Contrato de Arrendamiento con Doña Jesusa Sánchez Rivera y Don Víctor Israel López López, relacionado con la vivienda "CC-8", o cualquier otra que se le asigne, de la Urbanización Riberas de Honduras. El canon será por la cantidad de \$10.00 mensuales, por un término de seis (6) meses, con derecho a renovarlo por seis (6) meses adicionales.
- Sección 2da. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente queda derogada.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

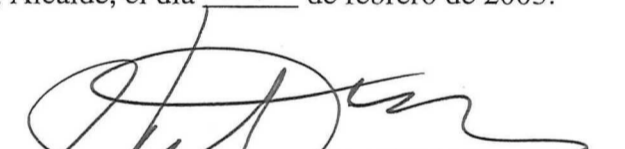


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de febrero de 2003.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 135, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 11 de febrero de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Juan A. Martínez Cintrón
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruis Sánchez
Carmen Báez Pagán

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Sara Nieves Colón

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de febrero de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de febrero del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal